

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-05/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. BRUNO DI DONNA SAMANO, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- A. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Zona Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Que durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 12 (doce) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que el objeto del presente consiste en la adquisición del servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero, hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-05/2020 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como de las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.
- G. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos

legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

- H. De conformidad con el artículo 230 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. César Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, y la Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración, como responsable del seguimiento del presente sinalagmático.
- I. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

## II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que mediante escritura pública número 13,764 (trece mil setecientos sesenta y cuatro), de fecha 01 (primero) de octubre del año 1941 (mil novecientos cuarenta y uno), otorgada ante la fe del Lic. Noé Graham Gurria, Notario Público número 10 (diez) de la Ciudad de México, se constituyó bajo la razón social **LA ATLÁNTIDA SEGUROS GENERALES, S.A.**
- B. Que mediante escritura pública número 67,042 (setenta y siete mil cuarenta y dos), de fecha 25 (veinticinco) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclan, Notario Público número 133 (ciento treinta y tres) de la Ciudad de México, sufrió su último cambio a su razón social para quedar como **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **R&S811221KR6**.
- E. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad número 604, Colonia Puerta Plata, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

- F. Que ha otorgado su representación al **C. BRUNO DI DONNA SAMANO**, quien acredita su carácter de Apoderado Especial con Facultades para Actos de Administración mediante escritura pública 68,567 (sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete), de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público Titular número 133 (ciento treinta y tres) de la Ciudad de México.
- G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-05/2020 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la adquisición del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el Anexo 1 Especificaciones de la Licitación Pública Local OM-05/2020 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

### III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en la adquisición del Servicio de Seguro de Gasto Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará “**EL PROVEEDOR**” a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos tanto del Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-05/2020 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como de las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las bases, anexos, la junta de aclaratoria y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-05/2020 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”, forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las cuales obran agregadas al expediente del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta de \$5´799,988.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto descrito con anterioridad será pagada en 4 (cuatro) parcialidades, las cuales se enuncian a continuación:

A. El Primer Pago se realizará en marzo del año 2020 (dos mil veinte) por un monto de \$1´843,174.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

B. El Segundo Pago se realizará en agosto del año 2020 (dos mil veinte) por un monto de \$1´813,122.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 33/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Ambos (primero y segundo) pagos corresponden a los primeros 12 (doce) meses del año 2020 (dos mil veinte).

C. El Tercer Pago se realizará en el mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno) por un monto de \$1´843,174.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.



D. El Cuarto Pago se realizará en el mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) por un monto de \$300,517.51 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 51/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Estos dos últimos (tercer y cuarto) pagos corresponden a los 7 (siete) meses del año 2021 (dos mil veintiuno).

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de las cantidades consignada en la presente cláusula se cubrirán durante la vigencia del presente contrato, previa comprobación de los servicios ejecutados por parte de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-05/2020 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir de las 12:00 (doce) horas del día 29 (veintinueve) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), hasta las 23:59 (veintitrés con cincuenta y nueve) horas del día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo que los siniestros que se presenten a partir del inicio de la vigencia estarán cubiertos.

**QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA Y DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS.**- Las Pólizas de Seguro de Vida deben incluir las siguientes Condiciones Especiales:

- A. Sin límite de edad.
- B. Sin examen médico previo.
- C. Se ampara preexistencia sin limitación alguna.
- D. Se ampara motociclismo como medio de transporte (24 horas al día)
- E. Se ampara LA Charrería como deporte.
- F. Se elimina cláusula de disputabilidad.
- G. Se aplica la cláusula de prelación en todas las condiciones solicitadas.

**COBERTURAS:**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA	DEDUCIBLE	COASEGURO	TOPE COASEGURO
BÁSICA	\$1'000,000.00	\$6,000.00	10%	\$30,000.00
PARTO NORMAL (Solo Titulares)	\$40,000.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CESÁREA (Solo titulares)	\$40,000.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AYUDA RECIÉN NACIDO	10,000.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ATENCIÓN A RECIEN NACIDO Y PADECIMIENTOS CONGÉNITOS	AMPARADA LOS GASTOS DEL RECIEN NACIDO SANO ESTÁ CONTEMPLADA EN LA SUMA ASEG. DE PARTO Y/O CESAREA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	\$70,000.00 USD	\$70.00 USD	NO APLICA	NO APLICA
AMBULANCIA AÉREA	\$1'000,000.00	NO APLICA	10%	\$30,000.00
SIDA	\$1'000,000.00	\$6,000.00	10%	\$30,000.00
MIOPIA, ASIGMATISMO E HIPERMETROPÍA	\$1'000,000.00	\$6,000.00	10%	NO APLICA
CIRUGIA DE NARÍZ Y/O SENOS PARANASALES	\$40,000.00	\$6,000.00	10%	NO APLICA
TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS	\$40,000.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DEPORTES AMATEURS	\$1'000,000.00	\$6,000.00	10%	SIN TOPE
MUERTE EN QUIROFANO	AMPARADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TRASPLANTE DE	\$250,000.00	\$6,000.00	10%	\$30,000.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

ÓRGANOS				
ACCIDENTE	\$1'000,000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AMPLIACIÓN DE SUMA ASEG. ENFERMEDADES CATASTROFICAS	100% DE COBERTURA BÁSICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
BASE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS	\$50,000.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
SEGURO DENTAL EN CASO DE ACCIDENTE	AMPARADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
COBERTURA PLUS Y BENEFICIOS ADICIONALES	<p><b>Fondo de Contingencia: \$50,000.00 M.N.</b>  No reembolsable, aplica para siniestros no procedentes o excesos de suma asegurada.</p> <p><b>Ejecutivo de Servicio:</b> Se prestará la atención durante la vigencia de la póliza para dudas, orientación y trámites administrativos para altas y reclamaciones, por un ejecutivo al servicio de la Comisaría de la Póliza Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco durante la vigencia de la póliza.</p> <p><b>Examen de Sangre:</b> Se ampara un examen de sangre para todos los participantes.</p> <p><b>Capacitación:</b> Se impartirán pláticas sobre el contenido de las coberturas y su uso, orientación de que hace en caso de siniestro, así como los trámites necesarios para el reclamo de siniestros, en los lugares y fechas que la convocante solicite por hasta 5 sesiones durante la vigencia de la póliza.</p>			

**EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.** "EL PROVEEDOR" se compromete a emitir y entregar los certificados de cada uno de los servidores públicos que contiene el grupo asegurado.

**SEXTA.- GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" no se encuentra obligado a presentar garantía, lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 15 y 294 fracción VI de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, numerales que señalan que las Instituciones de Seguros están impedidas para constituir depósitos o fianzas legales en garantía; así como lo establecido en el Punto 6.2 Cumplimiento de Contrato u Orden de Compra de las bases de la Licitación Pública Local OM-05/2020 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.**- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “**EL PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de “**EL MUNICIPIO**”. Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “**EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-05/2020 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**- “**LAS PARTES**” están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y sus Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “**EL MUNICIPIO**”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si “**EL PROVEEDOR**” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento.
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “**EL MUNICIPIO**”.
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si “**EL PROVEEDOR**” no da a “**EL MUNICIPIO**” y a las instituciones oficiales que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.



- tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
  - G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
  - H. Por atraso en la prestación del servicio materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió prestar los mismos.
  - L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a "EL MUNICIPIO" reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de

Administración de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-05/2020 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

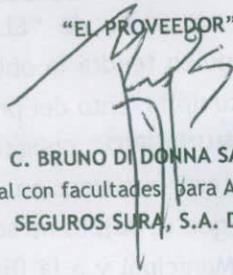
**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Administración, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento el cumplimiento del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente instrumento, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-05/2020 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cuatro tantos, el día 29 (veintinueve) de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

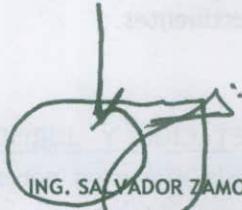
"EL PROVEEDOR"



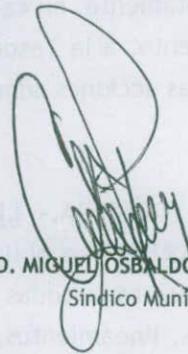
C. BRUNO DI DONNA SAMANO

Apoderado Especial con facultades para Actos de Administración de SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

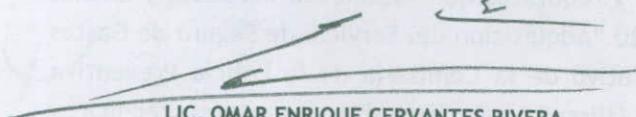
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

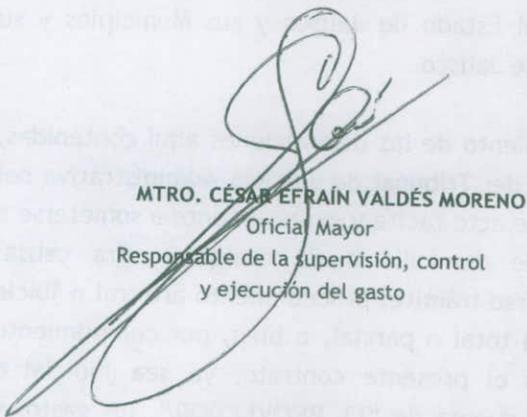


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

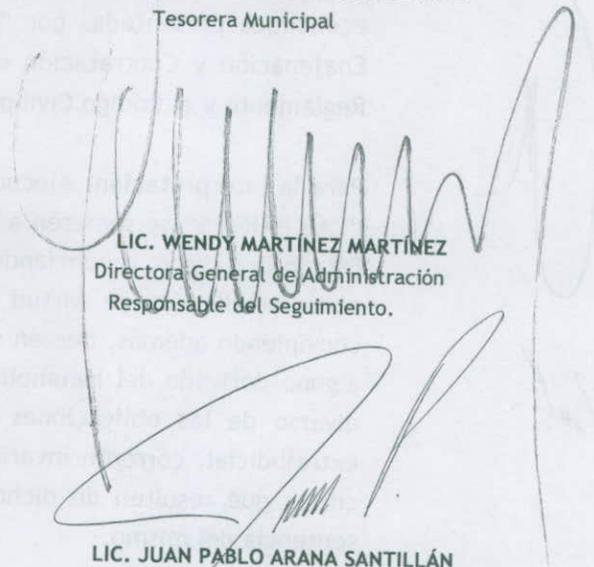


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

*Irlanda Baumbach*  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

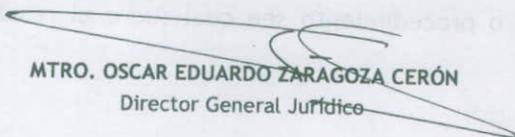


MTRO. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO  
Oficial Mayor  
Responsable de la supervisión, control  
y ejecución del gasto

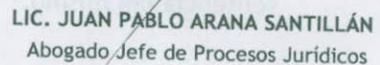


LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Directora General de Administración  
Responsable del Seguimiento.

Testigos:



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos